JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 001-2020-00204
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO(S): ALVARO AUGUSTO LONDOÑO MEJIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2222

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por el Vicepresidente de Operaciones del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, Dr. FRANK WILSON GARCIA CASTELLANOS y el apoderado judicial de la parte actora Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, en la cual requieren dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, se accederá a ello de conformidad a lo establecido en el art. 461 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo instaurado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra ALVARO AUGUSTO LONDOÑO MEJIA por pago total de la obligación.

Segundo.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso en contra de la parte demandada: ALVARO AUGUSTO LONDOÑO MEJIA, indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido, y en el evento de verificarse embargo de remanentes se deberá regresar el proceso al Despacho para el estudio correspondiente.

Tercero.- RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora al Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA identificado con c.c. No. 91.012.860 y T.P. No. 74.502 del C.S. de la J.

Cuarto.- Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórense los oficios correspondientes y háganse entrega a la parte demandada para su diligenciamiento.

Quinto.- CUMPLIDO lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 002-2017-00530-00
DEMANDANTE: COOTRAEMCALI
DEMANDADO: LOLA AIDEE TENORIO

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1233

En atención al escrito allegado por la parte demandante, y por estimarse pertinente, éste Juzgado,

RESUELVE:

Primero. – SE REQUIERE, Al pagador de la empresa ENDOMET LTDA. para que dentro de los CINCO (05) días siguientes al recibo de esta comunicación se sirva indicar el estado actual de la medida de embargo de salarios u honorarios y demás prestaciones devengadas por parte de la señora LOLA AIDEE TENORIO VÁSQUEZ, identificada con cedula de ciudadanía no. 66.923.338, la cual le fuera comunicada a ustedes a través del oficio cifrado. CYN/009/2292/2022 del 31 de octubre de 2022. Sírvase remitir listado de retenciones, y en caso de haber suspensión de las mismas, proceda manifestando los motivos.

PREVÉNGASELE a la referida entidad que en caso de no informar a tiempo al Juzgado lo solicitado se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 004-2021-00597
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A.
DEMANDADO(S): MARIA PAOLA CLAROS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.: 1261

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ÚNICO.- SIN LUGAR a tramitar el memorial que antecede a través del cual se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, toda vez que el mismo no es remitido desde el correo electrónico reportado en el proceso por el apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 005-2019-00296-00
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. - E.S.P.
DEMANDADO: JOSÉ DÁRIO RESTREPO GIRALDO.

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 0902

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada JOSÉ DÁRIO RESTREPO GIRALDO, identificados en su orden con las Cédulas de Ciudadanía Nos. 3.494.133, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo producto, en los bancos y plataformas digitales relacionadas a continuación:

BANCO SERFINANZA, MUNDO MUJER, BANCAMIA, BANCO W, BANCO CREDIFINANCIERA, GIROS Y FINANZAS, NEQUI-BANCOLOMBIA, DAVIPLATA, BANCO PICHINCHA, BANCAMIA, BANCO UNIÓN.

Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta ÚNICA No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de $5.500.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 006-2017-00716
DEMANDANTE: LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATIÑO
DEMANDADO(S): YONY ALEXANDER OSORIO LOPEZ

AUTO DE SUSTANCIACION No.: 1223

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

R E S U E L V E:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 6º CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso 006-2017-00716 instaurado por LUIS EVELIO ARISTIZABAL PATIÑO contra YONY ALEXANDER OSORIO LOPEZ a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente al pago de títulos.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 006-2021-00390
DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL TORRES DE LA 52 NORTE- PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO(S): CARLOS ANDRES VALENCIA ESTRADA
JEFFERSON VACA ZUÑIGA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.: 1260

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

R E S U E L V E:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 6º CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso 006-2021-00390 instaurado por UNIDAD RESIDENCIAL TORRES DE LA 52 NORTE- PROPIEDAD HORIZONTAL contra CARLOS ANDRES VALENCIA ESTRADA Y JEFFERSON VACA ZUÑIGA a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente al pago de títulos Y TERMINACIÓN DEL PROCESO.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN:	007-2013-00058-00
DEMANDANTE:	EDIFICIO MARIA ELVIRA LLOREDA.
DEMANDADO:	EDUARDO JOSE LENIS RENGIFO y ANDRES FELIPE LENIS ARANGO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2221

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - DECRETAR embargo y posterior secuestro de la cuota de propiedad que le asistan, sobre los bienes inmuebles distinguidos con Matrícula Inmobiliaria No. 370-99053 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la parte demandada EDUARDO JOSÉ LENIS RENGIFO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.093.647.

Líbrese los oficios de rigor con copia al correo aportado de la parte demandante, el cual corresponde al correo: <samarac.prieto@gmail.com>

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 007-2022-00320
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA S.A
DEMANDADO(S): MARIA ELIA BLANDON DE ROJAS

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2254

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte actora, en la cual requiere dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, se accederá a ello de conformidad a lo establecido en el art. 461 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo instaurado por BANCO ITAU CORPBANCA S.A contra MARIA ELIA BLANDON DE ROJAS por pago total de la obligación.

Segundo.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso en contra de la parte demandada: MARIA ELIA BLANDON DE ROJAS, indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido, y en el evento de verificarse embargo de remanentes se deberá regresar el proceso al Despacho para el estudio correspondiente.

Tercero.- Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórense los oficios correspondientes y háganse entrega a la parte demandada para su diligenciamiento.

Cuarto.- CUMPLIDO lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 009-2011-00057
DEMANDANTE: BETTY INES BANGUERO PAZ
DEMANDADO(S): HUMBERTO SANCHEZ MINA

AUTO DE SUSTANCIACION No.: 1232

En virtud a lo solicitado por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandada referente a excluir de la circular de prescripciones Circular DEAJC23-5, todos y cada uno de los depósitos judiciales de este proceso, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón del presente asunto pendientes por pagar.

Se debe aclarar que al realizar la consulta en el Portal Web del Banco Agrario, con la cédula del demandado, se hallan constituidos títulos judiciales por razón del proceso 029-2010-00136 a cargo del Juzgado 5º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 009-2020-00275-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: JUAN CARLOS LÓPEZ GARCÍA

SUSTANCIACIÓN No.: 1259

Revisada la liquidación del crédito aportada al proceso, la cual se encuentra visible en el archivo electrónico bajo el nombre 028LiquidacionCredito2020275, se observa que esta es constitutiva de un error por parte del memorialista, toda vez que, en su interior se indica que esta liquidación del crédito pertenece al proceso con radicación 2020-00165 que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán, y no corresponde a la realidad jurídica del proceso de la referencia, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. – Dejar sin efecto el traslado de liquidación No. 044 del 20 de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 010-2018-00435
DEMANDANTE: COOPASOCC
DEMANDADO(S): RONALD MONTALBAN FERIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.: 1219

En virtud a lo solicitado por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 012-2022-00333-00
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA
DEMANDADO: YAIR ALEXANDER URRUTIA CHALA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2234

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor total de $46.192.269,95, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 15 DE MARO DE 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 012-2022-00624
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD"
DEMANDADO(S): GIOVANNI PERDOMO TORRES
GLORIA TORRES DE PERDOMO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2242

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte actora, coadyuvada por la parte demandada, a través de la cual solicitan la terminación del proceso por transacción, se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR TERMINADO POR TRANSACCIÓN el proceso Ejecutivo instaurado por COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD contra GIOVANNI PERDOMO TORRES y GLORIA TORRES DE PERDOMO.

Segundo.- FRACCIONESE el siguiente depósito judicial en los siguientes valores: $585.577 pesos y $35.550 pesos:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002885494	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2023	NO APLICA	$ 621.127,00

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de los depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago por valor de $585.577 pesos a favor de la parte demandante COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD – COOMUNIDAD con Nit. No. 804015582-7, suma que deberá efectuarse como abono a la cuenta de ahorros No. 4-6001301238-6 del Banco Agrario cuyo titular es la parte actora.

De igual forma se ordena la entrega a favor de la parte demandada GLORIA TORRES DE PERDOMO Identificada con c.c. No. 31.137.830, el valor restante de $35.550 pesos, siempre y cuando por secretaría no se verifique en el término de ejecutoria de esta providencia solicitud de embargo de remanentes.

Tercero.- ORDENAR la entrega a favor de la parte demandada GLORIA TORRES DE PERDOMO Identificada con c.c. No. 31.137.830 los siguientes depósitos judiciales por razón del presente proceso, el cual terminó por pago total de la obligación, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDAN AL PRESENTE ASUNTO, siempre y cuando por secretaría no se verifique en el término de ejecutoria de esta providencia solicitud de embargo de remanentes:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002885497	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2023	NO APLICA	$ 718.561,00
469030002903578	8040155827	COOMUNIDAD COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	$ 718.561,00
469030002905499	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI Y SERVICIO COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	28/03/2023	NO APLICA	$ 718.561,00
469030002914759	8040155827	COOMUNIDAD COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2023	NO APLICA	$ 718.561,00
469030002925533	8040155827	COOMUNIDAD COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2023	NO APLICA	$ 718.561,00
469030002936652	8040155827	COOMUNIDAD COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	23/06/2023	NO APLICA	$ 718.561,00

Cuarto.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso en contra de la parte demandada: GIOVANNI PERDOMO TORRES y GLORIA TORRES DE PERDOMO, indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido, y en el evento de verificarse embargo de remanentes se deberá regresar el proceso al Despacho para el estudio correspondiente.

Quinto.- Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórense los oficios correspondientes y háganse entrega a la parte demandada para su diligenciamiento.

Sexto.- CUMPLIDO lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN:	013-2002-00722-00
DEMANDANTE:	BANCO COLPATRIA cesionario CARMEN VICENTA CAJIAO ESCALLON
DEMANDADOS:	ALBERTO CEBALLOS RAMOS y MARITZA CEBALLOS RAMOS

AUTO INTERLOCUTORIO 2200

Examinada la liquidación del crédito presentada visible a en el archivo bajo el nombre 11MemorialLiquidCredito20220202, la cual fuere presentada por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, ajustándola a la tasa interés legal permitida, con la respectiva imputación de abonos.

De igual forma, revisado el expediente, se observa que en el archivo con nombre 15MemorialAvaluoFechaRemate20231805 del cuaderno principal del expediente digital, obra memorial aportado por la apoderada de la parte actora correspondiente al avalúo del inmueble cautelado en el presente proceso, del cual se correrá traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

Por otra parte, como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

En consecuencia se;

RESUELVE:

Primero. - Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible en el archivo digital bajo el nombre 11MemorialLiquidCredito20220202. Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera, de conformidad con la liquidación adjunta al presente auto, la cual hace parte integral del mismo.

CAPITAL	
VALOR	$ 21.851.947,16

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		5-sep-02
DIAS	25	
TASA EFECTIVA	30,27	

FECHA DE CORTE		31-ene-22
DIAS	**1**	
TASA EFECTIVA	**26,49**	
TIEMPO DE MORA	**6986**	
TASA PACTADA	**5,00**	

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	**$ 107.864.343**
INTERESES ABONADOS	**$ 0**
ABONO CAPITAL	**$ 0**
TOTAL ABONOS	**$ 0**
SALDO CAPITAL	**$ 21.851.947**
SALDO INTERESES	**$ 107.864.343**
DEUDA TOTAL	**$ 129.716.290**

CAPITAL $ 21.851.947 + INTERES CORRIENTE $890.120.64 + INTERES DE MORA 5-09-02 AL 31-01-22 107.864.343 = $130.606.410,64

Segundo. - Aprobar la presente liquidación del crédito por un total de **$130.606.410,64** hasta el 31 DE ENERO DE 2022.

Tercero. - TÉNGASE como apoderado sustituto al Dr. MILTON JAVIER JIMENEZ SUAREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 16.933.949 y la tarjeta profesional No.293.735 del C.S.J., para que actúe en representación judicial de la parte DEMANDANTE, en los términos del poder inicialmente conferidos.

Cuarto.- CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO CATASTRAL relacionado a continuación:

MATRICULA INMOBILIARIA	AVALÚO CATASTRAL	INCREMENTO 50%	TOTAL, AVALUO	Cuota que le asiste al demandado ALBERTO CEBALLOS RAMOS
370-497553	$43.157.000	$21.578.500	$64.735.500	$32.367.750

Nota: solo se corre traslado al 50% del avalúo del inmueble, toda vez que el proceso se encuentra suspendido respecto de la demandada MARITZA CEBALLOS RAMOS.

Cumplido lo anterior, vuélvase a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 013-2009-01342-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: MIRYAM BAUTISTA DE PINILLA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2112

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Único - Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada MIRYAM BAUTISTA DE PINILLA quien se identifica con C.C. No. 41.399.403, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo producto, en los bancos y plataformas digitales relacionadas a continuación:

-BANCO COLPATRIA- BANCO AV VILLAS-BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta ÚNICA No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de $48.500.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 013-2019-00839-00
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A.
DEMANDADO: FREDY JULIÁN MARINO SUÁREZ

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1229

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de las partes lo manifestado por parte de la Eps Sánitas, se procede adjuntándose el pantallazo de lo dicho:

En atención a su comunicación EPS SANITAS se permite relacionar la información que registra en nuestro sistema de información:

Nombres y Apellidos	**FREDY JULIAN MARIÑO SUAREZ**
Cédula	74381337
Empleador	Trabajador Independiente
Ingreso Base de Cotización	$ 908.526

Es importante resaltar que se entrega la información, únicamente para los fines y cumplimiento de las funciones indicadas en el oficio de solicitud.

Esperamos haber atendido su solicitud y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier información al respecto.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE 8NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN:	014-2015-00060-00
DEMANDANTE:	REFINANCIA S.A.
DEMANDADOS:	SIGIFREDO BEDOYA GRISALES

AUTO SUSTANCIACIÓN 1230

En atención a lo solicitado por la parte actora y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único.- OFICIAR a la entidad bancaria BANCO COOPCENTRAL, BANCO SERFINANZA, BANCO CREDIFINANCIERA para que dentro de los **CINCO (05)** días siguientes al recibo de esta comunicación se sirva informar la suerte de la medida de embargo comunicada mediante oficio cifrado. CYN/009/1573/2021 del 30 de noviembre de 2021 comunicada por el esta célula judicial por medio del cual se decretó el embargo de los dineros que pudiera poseer la parte demandada **SIGIFREDO BEDOYA GRISALES** quien se identifica con C.C.# 14.576.359.

PREVÉNGASELE a la referida entidad que en caso de no informar a tiempo al Juzgado lo solicitado se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

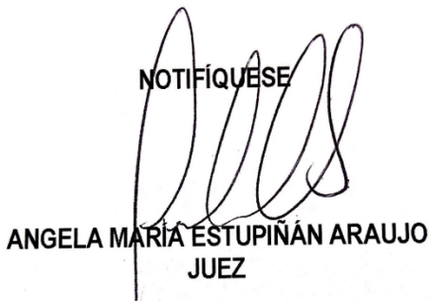

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN:	014-2019-00854-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	CRISTIAN EMMANUEL MURILLO RAMÍREZ

AUTO SUSTANCIACIÓN 1227

En atención a lo allegado al proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. – Por secretaría remítase copia del oficio cifrado CYN/009/0913/2023 del 2 de junio de 2023 al correo electrónico aportado:

notificacioncobrojco@mejiayasociadosabogados.com

Segundo. - ACEPTAR la autorización que se le realizara a los señores JUAN SEBASTIAN SALAS MARIN identificado con la C.C: N° 1144031580 y a JOAN SEBASTIAN BUSTAMANTE QUIRAMA identificado con la C.C: N° 1192894698, para revisar y recibir información del proceso, así como para la recepción de oficios librados.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 014-2022-00331-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: CARLOS JULIO CORDOBA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2236

Examinada la liquidación del crédito presentada visible a en el archivo bajo el nombre 011MemoLiquidacionCredito, la cual fuere presentada por la parte demandante, el Despacho encuentra necesario ejercer un control oficioso de legalidad, por lo cual, se procederá a la modificación de dicha liquidación de acuerdo a los parámetros fijados en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, ajustándola a la tasa interés legal permitida, en consecuencia se;

RESUELVE:

PRIMERO. - Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible en el archivo digital bajo el nombre 011MemoLiquidacionCredito. Por consiguiente, la liquidación del crédito queda de la siguiente manera, de conformidad con la liquidación adjunta al presente auto, la cual hace parte integral del mismo.

VALOR	**$ 55,586,279.00**

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		21-abr-22
DIAS	**9**	
TASA EFECTIVA	**28.58**	
FECHA DE CORTE		26-ene-23
DIAS	**-4**	
TASA EFECTIVA	**43.26**	
TIEMPO DE MORA	**275**	
TASA PACTADA	**5.00**	

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	**$ 12,985,325**
INTERESES ABONADOS	**$ 0**
ABONO CAPITAL	**$ 0**
TOTAL ABONOS	**$ 0**

SALDO CAPITAL	**$ 55,586,279**
SALDO INTERESES	**$ 12,985,325**
DEUDA TOTAL	**$ 68,571,604**

SEGUNDO. - Aprobar la presente liquidación del crédito por un total de $68,571,604, hasta el 26 DE ENERO DE 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 015-2009-00284
DEMANDANTE: RAFAEL OCHOA ORTIZ
DEMANDADO(S): LUZ AMPARO PAY CUCHIMBA
SINDY PAOLA MELAN ORTIZ
MARIO ANTONIO TORRES BONILLA
MARIA JESUS CUCHIMBA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.: 1221

En virtud a lo solicitado por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- POR SECRETARIA, actualícese oficio No. No. 1706 del 26 de septiembre de 2013, obrante a folio 8 del segundo cuaderno, donde se decreta el embargo a cuentas bancarias.

Líbrese y remítase oficio a las entidades bancarias correspondientes, con copia a la parte demandante almacielosterling@hotmail.com, actualizando la cuenta única del Banco Agrario de la oficina.

SEGUNDO.- INDIQUESELE de la parte interesada que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 015-2013-00071
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMULTIANDES
DEMANDADO(S): JOSE WILLIAM GOMEZ SANCHEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2229

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

Primero.- **ORDENAR** la entrega a favor de la parte demandada JOSE WILLIAM GOMEZ SANCHEZ identificado con c.c. No. 16620774 los siguientes depósitos judiciales por razón del presente proceso, el cual terminó por pago total de la obligación, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDAN AL PRESENTE ASUNTO, siempre y cuando por secretaría no se verifique en el término de ejecutoria de esta providencia solicitud de embargo de remanentes:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002933033	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT COOMULTIANDES	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2023	NO APLICA	$ 508.244,00
469030002933034	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT COOMULTIANDES	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2023	NO APLICA	$ 508.244,00
469030002933035	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT COOMULTIANDES	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2023	NO APLICA	$ 508.244,00
469030002933036	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT COOMULTIANDES	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2023	NO APLICA	$ 508.244,00
469030002933037	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT COOMULTIANDES	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2023	NO APLICA	$ 565.371,00
469030002933038	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT COOMULTIANDES	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2023	NO APLICA	$ 536.808,00
469030002933039	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT SERVICIOS COOMULTIAN	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2023	NO APLICA	$ 536.808,00
469030002933040	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT COOMULTIANDES	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2023	NO APLICA	$ 536.808,00
469030002933041	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT COOMULTIANDES	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2023	NO APLICA	$ 536.808,00

469030002933042	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT COOMULTIANDES	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2023	NO APLICA	$ 536.808,00
469030002933043	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT COOMULTIANDES	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2023	NO APLICA	$ 536.808,00
469030002933044	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT COOMULTIANDES	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2023	NO APLICA	$ 536.808,00
469030002933045	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT COOMULTIANDES	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2023	NO APLICA	$ 536.808,00
469030002933046	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT COOMULTIANDES	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2023	NO APLICA	$ 536.808,00
469030002933047	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT COOMULTIANDES	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2023	NO APLICA	$ 536.808,00
469030002933048	9002212547	COOPERATIVA MULTIACT COOMULTIANDES	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2023	NO APLICA	$ 536.808,00

Segundo.- OFICIESE NUEVAMENTE al señor Pagador de la PREVISORA S.A. informándole que el presente proceso terminó por pago total de la obligación y por lo tanto se levantaron las medidas cautelares decretadas, tal como se le comunicó mediante oficio No. 09-2294 del 15 de septiembre de 2016.

NOTIFÍQUESE

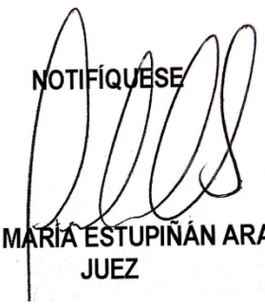

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 015-2017-00783-00
DEMANDANTE: YOLANDA QUINTERO ESCOBAR
DEMANDADO: SORAYA MARINA PIEDRAHITA

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1228

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de las partes lo manifestado por parte del Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, se procede adjuntándose el pantallazo de lo dicho:

El Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 1993 calendado 02 de mayo de 2023, resolvió: *"**OFICIAR** al **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, dentro del proceso **015-2017-00783-00**, a fin de informarle que la medida de embargo y secuestro preventivo de los bienes y remanentes de propiedad de la demandada SORAYA MARINA PIEDRAHITA, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.996.193, **NO SURTE EFECTOS**, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 6 de septiembre de 2017, mediante auto No. 1980." (Fdo) LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS (Juez).*

Segundo.- Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de las partes lo manifestado por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, se procede adjuntándose el pantallazo de lo dicho:

El Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 1423 calendado 12 de abril de 2023, resolvió: *"(…) **RESUELVE: 1.- ACEPTAR** la solicitud de **REMANENTES** que realiza el Juzgado Noveno (09) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, sobre los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o del producto de los ya embargados, de la demandada SORAYA MARINA PIEDRAHITA RODRIGUEZ, por ser el primero que en tal sentido se recibe, lo anterior para que obre dentro del proceso con radicación 15-2017-783. Líbrese el oficio correspondiente. (Fdo.) CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ (Juez)*

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE 8NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 015-2021-00561
DEMANDANTE: EVERS HERNANDO FERNANDEZ LÓPEZ
DEMANDADO(S): PABLO CORONEL FOGLIETTI

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2251

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte actora, en la cual requiere dar por terminado el proceso en virtud al restablecimiento del plazo y pago realizado por el demandado de los intereses hasta el 21 de septiembre de 2021, así como las costas procesales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo instaurado por EVERS HERNANDO FERNANDEZ LÓPEZ contra PABLO CORONEL FOGLIETTI por las razones expuestas en la parte motiva de está providencia.

Segundo.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso en contra de la parte demandada: PABLO CORONEL FOGLIETTI, indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido, y en el evento de verificarse embargo de remanentes se deberá regresar el proceso al Despacho para el estudio correspondiente.

Tercero.- Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórense los oficios correspondientes y háganse entrega a la parte demandada para su diligenciamiento.

Cuarto.- ORDENASE el desglose de los documentos anexos que sirvieron de base para el presente proceso, a costa de la parte demandante, y con la constancia expresa de que continua vigente la deuda.

Quinto.- CUMPLIDO lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN:	016- 2017-00236-00
DEMANDANTE:	RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADOS:	MARIA DEL ROCIO MENDEZ

AUTO SUSTANCIACIÓN 1226

En atención al memorial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie a la EPS SANITAS con la finalidad de que informe donde se encuentra laborando la demandada señora MARÍA DEL ROCIO MENDEZ quien se identifica con cédula No. 51.922.863.

Revisada la presente actuación, y atendiendo a que la parte demandante ha presentado prueba sumaria de que ha gestionado ante dicha entidad lo requerido, obteniendo respuesta desfavorable, se torna procedente acceder a la presente solicitud, conforme a lo dispuesto en el art. 43 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Por secretaria líbrese oficio dirigido a la EPS SANITAS, solicitando informe a este despacho judicial a la mayor brevedad posible, el nombre del empleador de la demandada señora MARÍA DEL ROCIO MENDEZ quien se identifica con cédula No. 51.922.863.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN:	016-2017-00631-00
DEMANDANTE:	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADOS:	MERY MEDINA DE POTES

AUTO SUSTANCIACIÓN 1231

En atención a lo solicitado por la parte actora y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- OFICIAR a la entidad bancaria BANCO DE LA MUJER para que dentro de los **CINCO (05)** días siguientes al recibo de esta comunicación se sirva informar la suerte de la medida de embargo comunicada mediante oficio cifrado. CYN/009/01472/2022 del 1 de agosto de 2022 comunicada por el esta célula judicial por medio del cual se decretó el embargo de los dineros que pudiera poseer la parte demandada MERY MEDINA DE POTES identificado con cedula No. 1.692.568.

PREVÉNGASELE a la referida entidad que en caso de no informar a tiempo al Juzgado lo solicitado se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

Segundo.- Por secretaria, remítase el link del expediente al apoderado judicial para su eventual revisión al correo electrónico aportado para ello, el cual corresponde a:

-gerencia@marthajmejia.con

Tercero. - Informar al usuario que, en el siguiente correo electrónico podrá agendar la cita correspondiente para la entrega de oficios, así como para efectuar la revisión física del expediente, esto a fin de que tenga claridad respecto de las actuaciones procesales adelantadas dentro del mismo.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN:	016-2017-00734-00
DEMANDANTE:	HERNÁN MUÑÓZ ACOSTA
DEMANDADO:	GERMÁN RODRIGUEZ GAMBOA y MARISOL SÁNCHEZ LÓPEZ

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1239

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de las partes lo manifestado por parte de la Inspectora de Policita Permanentes de Siloé, para lo cual se procede adjuntándose el pantallazo de lo dicho:

Cordial saludo

En mi condición de Inspectora de Policía Permanente de Siloé, me permito solicitar de manera respetuosa se nos remitan los datos de ubicación de la DRA. LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ apoderada de la parte demandante en el proceso que nos ocupa, y a su vez información respecto a si se requiere de la ejecución del Despacho Comisorio respectivo, en virtud a que a la fecha no hemos recibido comunicación de la apoderada por medio de la cual se nos solicité la programación del trámite.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente.

ELIZABETH BASTIDAS RIVERA
INSPECTORA DE POLICÍA PERMANENTE DE SILOÉ

Segundo.- Oficiar a la Inspección de Policía de Siloé – Doctora Elizabeth Bastidas Rivera, a fin de comunicarle los datos de la abogada LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ, quien se identificada con la cédula de ciudadanía número 38.603.730, T.P. 150.523, del C.S. de la J, cuya dirección de notificación corresponde a la Carrera 4 # 12-41, Oficina 8008, número

de Teléfono: 3969369 y Celular 318- 464-1234., quien actúa como apoderado judicial de la parte actora.

Por secretaría líbrese y remítase la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE 8NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN:	016-2021-00899-00
DEMANDANTE:	ROBERTO DIAZ IMBACHI.
DEMANDADO:	YERLY CONSTANZA PALECHOR ORTEGÓN y RICAURTE SALAZÁR GÓMEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2252

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente, bonificaciones, honorarios comisiones y demás emolumentos que devengue la parte demandada YERLY CONSTANZA PALECHOR ORTEGON, identificada con la cédula de ciudadanía No.34.325.579, quien se encuentra vinculada como trabajador activo de la empresa Empresa ADMINISTRACION E INVERSIONES COMERCIALES S.A. – ADENCO PROGRESER.

Se limita la anterior medida aquí dispuesta en suma de $9.550.000. Mcte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 017-2020-00554-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPMUTUAL
DEMANDADO: MARIA MARGOTH GARCIA DE GALLEGO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2246

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor total de $1.064.825,08 por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 31 DE ENERO DE 2023. (SE EXCLUYE EL VALOR DE COSTAS).

Segundo. - Una vez en firme la presente providencia, vuelve el proceso a despacho a fin de resolver acerca de la terminación y pago de títulos solicitada.

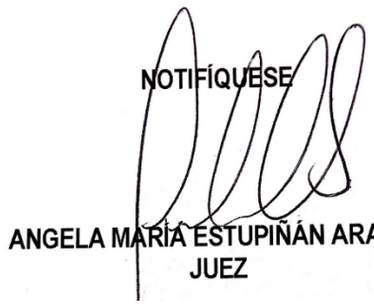

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN:	018-2009-00360-00
DEMANDANTE:	REFINANCIA S.A. CESIONARIA DE GIROS Y FINANZAS
DEMANDADOS:	CARLOS ALBERTO VIVEROS CAMACHOS
AUTO SUSTANCIACIÓN	1241

En atención a lo solicitado por la parte actora y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único.- OFICIAR a la entidad bancaria BANCO COOPCENTRAL, BANCO SERFINANZA, BANCO CREDIFINANCIERA para que dentro de los **CINCO (05)** días siguientes al recibo de esta comunicación se sirva informar la suerte de la medida de embargo comunicada mediante oficio cifrado. CYN/009/0339/2021 del 7 de marzo de 2022 comunicada por el esta célula judicial por medio del cual se decretó el embargo de los dineros que pudiera poseer la parte CARLOS ALBERTO VIVEROS CAMACHO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16.481.328.

PREVÉNGASELE a la referida entidad que en caso de no informar a tiempo al Juzgado lo solicitado se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN:	018-2014-00151-00
DEMANDANTE:	JOSÉ LUIS YARPÁZ MORALES
DEMANDADOS:	JUAN DE DIOS HERRERA APARICIO

AUTO SUSTANCIACIÓN 1242

En atención al memorial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie a la EPS COMFENALCO VALLE con la finalidad de que informe donde se encuentra laborando la demandada señor JUAN DE DIOS HERRERA APARICIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.990.981.

Revisada la presente actuación, y atendiendo a que la parte demandante ha presentado prueba sumaria de que ha gestionado ante dicha entidad lo requerido, obteniendo respuesta desfavorable, se torna procedente acceder a la presente solicitud, conforme a lo dispuesto en el art. 43 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Por secretaria líbrese oficio dirigido a la EPS COMFENALCO VALLE, solicitando informe a este despacho judicial a la mayor brevedad posible, el nombre del empleador de la demandada señor JUAN DE DIOS HERRERA APARICIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.990.981.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 018-2017-00230-00
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS
DEMANDADO: WILLIAM ARMANDO ÁLVAREZ RIVERA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2226

Revisado el expediente, se observa que en el archivo con nombre 39MemorialAvaluo del cuaderno principal del expediente digital, obra memorial aportado por la apoderada de la parte actora correspondiente al avalúo del inmueble cautelado en el presente proceso, del cual se correrá traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

Por otra parte, como quiera que la parte demandada en el presente proceso EJECUTIVO dentro del término legal no formuló objeciones a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante y como quiera que las mismas se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C. G. Del P., impartirá su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO CATASTRAL relacionado a continuación:

MATRICULA INMOBILIARIA	AVALÚO CATASTRAL	INCREMENTO 50%	TOTAL, AVALUO	VALOR PORCENTAJE A REMATAR 34%
370-1007794	$25.176.000	$12.588.000	$37.764.000	$12.588.000

Nota: solo se corre traslado al 34% del avalúo del inmueble de la cuota de propiedad que le asiste al señor WILLIAN ARMANDO ALVAREZ RIVERA.

Cumplido lo anterior, vuélvase a despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 018-2018-01140-00
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P.
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA GIRALDO MONTENEGRO

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1244

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada SANDRA PATRICIA GIRALDO MONTENEGRO, identificados en su orden con las Cédulas de Ciudadanía Nos. 66.917.073, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo producto, en los bancos y plataformas digitales relacionadas a continuación:

BANCO SERFINANZA, MUNDO MUJER, BANCAMIA, BANCO W, BANCO CREDIFINANCIERA, GIROS Y FINANZAS, NEQUI-BANCOLOMBIA, DAVIPLATA, BANCO PICHINCHA, BANCAMIA, BANCO UNIÓN.

Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta ÚNICA No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de $7.500.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 018-2019-00316-00
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO: FREDY YOVANNI PALACIOS CUESTA

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1238

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de las partes lo manifestado por parte del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali, para lo cual se procede adjuntándose el pantallazo de lo dicho:

RESPUESTA SOLICITUD CONVERSIÓN TÍTULOS JUDICIALES

Juzgado 18 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j18cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Vie 09/06/2023 8:23
Para:Memoriales 09 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

En atención al oficio No. CYN/009/0843/2023 se le informa que consultada la página web del Banco Agrario, no se encontraron titulos judiciales a cargo del proceso 76001400301820190031600.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE 8NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 018-2021-00229-00
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A ESP
DEMANDADO: MARÍA EUGENIA TOVAR GRIJALBA Y SILVIA LEYDA TOVAR

AUTO SUSTANCIACION No.: 1262

En atención al escrito allegado por la parte demandante, y por estimarse pertinente, éste Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. – POR SECRETARÍA REQUIERASE NUEVAMENTE al Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Santiago de Cali, a fin de que se sirva indicar el trámite impreso sobre el oficio No.CYN/009/2092/2022 del 12 de octubre de 2022, mediante el cual se les comunicó el embargo de bienes que se llegaren a desembargar y/o remanentes dentro del proceso donde funge como demandada la señora María Eugenia Tovar Grijalba quien se identifica con C.C.#31.295.070.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 018-2021-00484-00-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE ARNOBY GONZALEZ PRADO

AUTO SUSTANCIACION No.: 1184

Dándole tramite al memorial que antecede, se le indica a la togada los canales para que efectúe la revisión completa y detallada del plenario, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Por secretaria, remítase el link del expediente al apoderado judicial para su eventual revisión al correo electrónico aportado para ello, el cual corresponde a:

pmsaldarriaga@saldarriagaabogadas.com
pmsaldarriaga@gmail.com

Segundo. - Informar al usuario que, en el siguiente correo electrónico podrá agendar la cita correspondiente para la entrega de oficios, así como para efectuar la revisión física del expediente, esto a fin de que tenga claridad respecto de las actuaciones procesales adelantadas dentro del mismo.

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 018-2022-00527
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERALES SECTOR CINCO – PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADO(S): STELLA PASMIN LOZADA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2239

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, en la cual requiere dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, se accederá a ello de conformidad a lo establecido en el art. 461 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo instaurado por CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERALES SECTOR CINCO – PROPIEDAD HORIZONTAL contra STELLA PASMIN LOZADA por pago total de la obligación.

Segundo.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso en contra de la parte demandada: STELLA PASMIN LOZADA, indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido, y en el evento de verificarse embargo de remanentes se deberá regresar el proceso al Despacho para el estudio correspondiente.

Tercero.- Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórense los oficios correspondientes y háganse entrega a la parte demandada para su diligenciamiento.

Cuarto.- CUMPLIDO lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE

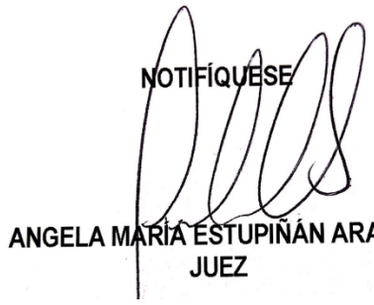

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN:	019-2019-00795-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADOS:	JAIRO RAMOS ACEVEDO

AUTO SUSTANCIACIÓN 1234

En atención a lo pedido, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.306.604 y la tarjeta profesional No.97.901 del C.S.J., apoderado de la parte demandante, por encontrarse ajustada a la forma indicada en el inciso 4º del art. 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 021-2019-01022
DEMANDANTE: COOTRAEMCALI
DEMANDADO(S): MARIA DEL ROSARIO DELGADO PAZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2224

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- ORDENAR la entrega a la parte demandante COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS con Nit. No. 890301278-1, los siguientes depósitos judiciales por la suma de UN MILLON SEICIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.670.400) por razón del presente proceso, previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002891351	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	23/02/2023	NO APLICA	$ 334.080,00
469030002903698	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2023	NO APLICA	$ 334.080,00
469030002914877	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/04/2023	NO APLICA	$ 334.080,00
469030002925650	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2023	NO APLICA	$ 334.080,00
469030002936772	8903012781	COOTRAEMCALI COOTRAEMCALI	IMPRESO ENTREGADO	23/06/2023	NO APLICA	$ 334.080,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN:	022-2016-00791-00
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS:	DIDIER FERNANDO OBREGÓN RUIZ

AUTO SUSTANCIACIÓN 1235

En atención al memorial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie a la EPS COMFENALCO VALLE con la finalidad de que informe donde se encuentra laborando la demandada señor DIDIER FERNANDO OBREGON RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.470.951.

Revisada la presente actuación, y atendiendo a que la parte demandante ha presentado prueba sumaria de que ha gestionado ante dicha entidad lo requerido, obteniendo respuesta desfavorable, se torna procedente acceder a la presente solicitud, conforme a lo dispuesto en el art. 43 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Por secretaria líbrese oficio dirigido a la EPS COMFENALCO VALLE, solicitando informe a este despacho judicial a la mayor brevedad posible, el nombre del empleador de la demandada señor DIDIER FERNANDO OBREGON RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.470.951.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 022-2021-000163-00
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ
DEMANDADOS: NIDIA VALENCIA ORDOÑEZ

AUTO INTERLOCUTORIO 2238

De conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (octubre 29 de 2015) y No. PSAA15-10412 (noviembre 26 de 2015) "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura. - Sala Administrativa, el Despacho procederá a avocar el conocimiento del proceso.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Avóquese el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN:	023- 2016-00015-00
DEMANDANTE:	RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADOS:	OBYRNE CASTILLO ARCE
AUTO SUSTANCIACIÓN	1236

En atención al memorial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie a la EPS SURAMERICANA con la finalidad de que informe donde se encuentra laborando la demandada señor o OBYRNE CASTILLO ARCE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.450.163.

Revisada la presente actuación, y atendiendo a que la parte demandante ha presentado prueba sumaria de que ha gestionado ante dicha entidad lo requerido, obteniendo respuesta desfavorable, se torna procedente acceder a la presente solicitud, conforme a lo dispuesto en el art. 43 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Por secretaria líbrese oficio dirigido a la EPS SURAMERICANA, solicitando informe a este despacho judicial a la mayor brevedad posible, el nombre del empleador de la demandada señor o OBYRNE CASTILLO ARCE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.450.163.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN:	024-2017-00204-00
DEMANDANTE:	BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADOS:	JESSICA LEMOS FLOREZ

AUTO SUSTANCIACIÓN 1237

En atención al memorial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD – S.O.S. con la finalidad de que informe donde se encuentra laborando la demandada señora JESSICA LEMOS FLOREZ quien se identifica con cédula No. 1.107.040.379.

Revisada la presente actuación, y atendiendo a que la parte demandante ha presentado prueba sumaria de que ha gestionado ante dicha entidad lo requerido, obteniendo respuesta desfavorable, se torna procedente acceder a la presente solicitud, conforme a lo dispuesto en el art. 43 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Por secretaria líbrese oficio dirigido a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD – S.O.S., solicitando informe a este despacho judicial a la mayor brevedad posible, el nombre del empleador de la demandada señora JESSICA LEMOS FLOREZ quien se identifica con cédula No. 1.107.040.379.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 024-2019-00486
DEMANDANTE: COOPASOCC (ACUMULADO)
DEMANDADO(S): GEMA VICTORIA ALVAREZ

AUTO DE SUSTANCIACION No.: 1224

En virtud a lo solicitado por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- DECRETAR EMBARGO Y RETENCIÓN del 50% de la pensión que perciba la demandada GEMA VICTORIA ALVAREZ C.C. 25.586.474 en la entidad COLPENSIONES con observancia de las reglas de inembargabilidad, conforme a las disposiciones legales establecidas. Limítese la presente medida cautelar a la suma de $25.586.474 de conformidad con el Art. 593 Numeral 10 del C.G.P.-

Indíquesele a la entidad que las retenciones antes ordenadas deberán ser consignadas a órdenes del presente proceso en la Cuenta Única No. 760012041700 del Banco Agrario.

Líbrese comunicaciones respectivas, y remítase a su destinatario, con copia a la parte demandante richardsimonquintero@hotmail.com para su encargo

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 024-2019-00486
DEMANDANTE: COOPASOCC
DEMANDADO(S): GEMA VICTORIA ALVAREZ

AUTO DE SUSTANCIACION No.: 1225

En virtud a lo solicitado por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 025-2021-00479
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO(S): WILLIAM MICHAEL SANCHEZ PRIETO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2256

Dentro del presente asunto, la apoderada judicial de la parte demandante en escrito que antecede solicita la terminación del proceso por el pago de las cuotas en mora de la obligación que se persigue en este asunto, hasta el 15 de febrero de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: DECLÁRESE TERMINADO el proceso Ejecutivo instaurado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A contra WILLIAM MICHAEL SANCHEZ PRIETO por pago de las cuotas en mora de la obligación que se persigue en este asunto hasta el 15 de febrero de 2023. En consecuencia, cese todo procedimiento dentro del mismo.

Segundo.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso en contra de la parte demandada: WILLIAM MICHAEL SANCHEZ PRIETO, indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido, y en el evento de verificarse embargo de remanentes se deberá regresar el proceso al Despacho para el estudio correspondiente.

Tercero.- Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórense los oficios correspondientes y háganse entrega a la parte demandada para su diligenciamiento.

Cuarto.- ORDENASE el desglose de los documentos anexos que sirvieron de base para el presente proceso, a costa de la parte demandante, y con la constancia expresa de que continua vigente la deuda.

Quinto.- CUMPLIDO lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN:	025-2022-00315-00.
DEMANDANTE:	FINANCIRA JUERISCOOP
DEMANDADOS:	HENRY MESA TANGARIFE
AUTO INTERLOCUTORIO	2250

En atención al memorial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie a la EPS COMFENALCO con la finalidad de que informe donde se encuentra laborando el demandado señor HENRY MESA TANGARIFE quien se identifica con C.C. No. 16.735.885.

Revisada la presente actuación, y atendiendo a que la parte demandante ha presentado prueba sumaria de que ha gestionado ante dicha entidad lo requerido, obteniendo respuesta desfavorable, se torna procedente acceder a la presente solicitud, conforme a lo dispuesto en el art. 43 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Por secretaria líbrese oficio dirigido a la EPS COMFENALCO, solicitando informe a este despacho judicial a la mayor brevedad posible, el nombre del empleador del señor HENRY MESA TANGARIFE quien se identifica con C.C. No. 16.735.885.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 025-2022-00546-00.
DEMANDANTE: STHEFANY CAMPUZANO CABRERA
DEMANDADO: NATALIA AGUDELO HERNÁNDEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2234

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor total de $44.217.428, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 1 DE JUNIO DE 2023. (SE EXCLUYE EL ITEM COSTAS POR SER ESTA UNA LIQUIDACIÓN A PARTE DE LA ACTUAL).

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 026-2013-00882-00
DEMANDANTE: PATRONIO AUTONOMO FC RF SOLUCIONES cesionario BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: GEOVANY CASTILLO MONTOYA

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 0902

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada GEOVANY CASTILLO MONTOYA, identificados en su orden con las Cédulas de Ciudadanía Nos. 16.718.184, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo producto, en los bancos y plataformas digitales relacionadas a continuación:

-GIROS Y FINANZAS,
-BANCO UNIÓN.

Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta ÚNICA No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de $ 48.212.000 M/cte.

Segundo.- OFICIAR a las entidades bancarias BANCO COOPCENTRAL, BANCO SERFINANZA, BANCO CREDIFINANCIERA para que dentro de los CINCO (05) días siguientes al recibo de esta comunicación se sirva informar la suerte de la medida de embargo comunicada mediante oficio cifrado CYN/009/0444/2022 del 14 de marzo de 2022 comunicada por ésta célula judicial por medio del cual se decretó el embargo de los dineros que pudiera poseer la parte demandada GEOVANNY CASTILLO MONTOYA quien se identifica con C.C.# 16.718.184.

PREVÉNGASELE a la referida entidad que en caso de no informar a tiempo al Juzgado lo solicitado se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN:	026-2015-00145-00
DEMANDANTE:	INVERSIONES EL PROGRESO LTDA.
DEMANDADO:	CDR EL MUELLE S.A.S., MARISOL VALENCIA BASUY, PATRICIA BETANCOURT y RAÚL ROJAS PADILLA.

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1229

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de las partes lo manifestado por parte del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, se procede adjuntándose el pantallazo de lo dicho:

Radicación:	760014003-009-2016-00085-00
Demandantes:	Carmen Clemencia Correa Salazar
Demandados:	Raúl Rojas Padilla y otra
Proceso:	Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio:	N°.3270

SEGUNDO: Decrétese el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del (os) demandado(s), indicando que de la revisión realizada almomento de decretar la presente terminación se advirtió embargo de remanentes a favor del proceso con radicación 026-2015-00145 que se adelantaba en el Juzgado 26 Civil Municipal de Oralidad de Cali, hoy ***Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali***, por Inversiones El Progreso Ltda., contra Raúl Rojas Padilla y Olga Patricia Betancourt Castaño, envíese esta providencia a la parte demandada y demás destinatarios con interés, sin emitir oficios con su reproducción, bastando la certificación de su ejecutoria. Las medidas a levantar, son:

- El oficio No.748 del 1 de marzo de 2016, que comunicó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **370-426074** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, propiedad de los demandados RAUL ROJAS PADILLA y OLGA PATRICIA BETANCOURT CASTAÑO, identificados con c. de c. No. 16.701.305 y 51.987.223.

Segundo.- Agregar a los auto para que obre y conste en el proceso y poner en conocimiento de la parte interesada la diligencia de secuestro efectuada sobre el inmueble distinguido con M.I. No. 370-426074, el cual fuera dejado por disposición del presente proceso por concepto del embargo de remanentes decretado dentro del proceso 009-2016-00085-00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE 8NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 026-2021-00891-00
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JESUS REYES VERGARA

AUTO SUSTANCIACION No.: 1261

En atención al escrito allegado por la parte demandante, y por estimarse pertinente, éste Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. – SE REQUIERE, A LOS BANCOS:

1) BANCO AGRARIO, PRINCIPAL Y SUCURSALES.
attnclie@bancoagrario.gov.co
notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co.
2) BANCO AV VILLAS, PRINCIPAL Y SUCURSALES.
notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
3) BANCO CAJA SOCIAL, PRINCIPAL Y SUCURSALES.
contactenos@bancocajasocial.com
4) BANCO DAVIVIENDA, PRINCIPAL Y SUCURSALES.
notificacionesjudiciales@davivienda.com
5) BANCO DE OCCIDENTE, PRINCIPAL Y SUCURSALES.
servicio@bancodeoccidente.com.co
djuridica@bancodeoccidente.com.co
6) BANCO POPULAR, PRINCIPAL Y SUCURSALES.
embargos@bancopopular.com.co
7) BANCO ITAÚ, PRINCIPAL Y SUCURSALES.
servicioalcliente@itau.co
servicio.empresarial@itau.co
8) BANCOOMEVA, PRINCIPAL Y SUCURSALES.
defensorbancoomeva@pgabogados.com
AV. 5 B NORTE No. 21 N-42, BARRIO VERSALLES - CALI
PBX: 6653808 - Cel: 314 8887070
puertaycastro@puertaycastro.com
9) BANCO FALABELLA, PRINCIPAL Y SUCURSALES.
notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
10) BANCO W, PRINCIPAL Y SUCURSALES.
bienestardelconsumidor@bancow.com.co

Para que dentro de los **CINCO (05)** días siguientes al recibo de esta comunicación se sirva dar contestación al Oficio circular No. 056 del 13 DE ENERO DE 2022, mediante el cual se comunicó el decreto del embargo y retención de las cuentas y/o productos susceptibles de embargo que posea en dichas entidades el señor o JESUS REYES VERGARA quien se identifica con CC No 15.912.369.

PREVÉNGASELE a la referida entidad que en caso de no informar a tiempo al Juzgado lo solicitado se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN:	027-2017-00139-00
DEMANDANTE:	RF ENCORE S.A.S.
DEMANDADOS:	LUISA FERNANDA VELÁSQUEZ SANABRIA

AUTO SUSTANCIACIÓN 1251

Se allega memorial en el que el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie a la EPS SANITAS con la finalidad de que informe donde se encuentra laborando la demandada señora LUISA FERNANDA VELASQUEZ SANABRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.988.992.

Revisada la presente actuación, y atendiendo a que la parte demandante ha presentado prueba sumaria de que ha gestionado ante dicha entidad lo requerido, obteniendo respuesta desfavorable, se torna procedente acceder a la presente solicitud, conforme a lo dispuesto en el art. 43 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Por secretaria líbrese oficio dirigido a la EPS SANITAS, solicitando informe a este despacho judicial a la mayor brevedad posible, el nombre del empleador de la demandada señora LUISA FERNANDA VELASQUEZ SANABRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.988.992.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 027-2019-01292
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO(S): EDGAR REYES GOLONDRINO
SANDRA PATRICIA PEÑA BURBANO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2217

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la apoderada general de la parte actora, y en la cual requiere dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, se accederá a ello de conformidad a lo establecido en el art. 461 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo instaurado por BANCO POPULAR S.A contra EDGAR REYES GOLONDRINO Y SANDRA PATRICIA PEÑA BURBANO por pago total de la obligación.

Segundo.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso en contra de la parte demandada: EDGAR REYES GOLONDRINO Y SANDRA PATRICIA PEÑA BURBANO, indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido, y en el evento de verificarse embargo de remanentes se deberá regresar el proceso al Despacho para el estudio correspondiente.

Tercero.- Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórense los oficios correspondientes y háganse entrega a la parte demandada para su diligenciamiento.

Cuarto.- CUMPLIDO lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 028-2017-00502-00
DEMANDANTE: JAIRO ENRIQUE OSPINA GONZALEZ
DEMANDADO: PAULA ANDRÉS REYES BARBOSA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2231

Dándole trámite al memorial allegado al proceso por la parte demandante, se:

RESUELVE:

ÚNICO. - REQUERIR al pagador de las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI- EMCALI, para que dentro de los CINCO (05) días siguientes al recibo de esta comunicación se sirva informar la suerte de la medida de embargo de salarios devengados por el demandado señor PAULO ANDRÉS REYES BARBOSA quien se identifica con C.C.# 14.896.995, medida la cual le fuera comunicada a través de los oficios Nos.1713 del 8 de agosto de 2017 y 1653 del 21 de mayo de 2019. Sírvase indicar el estado actual de la medida comunicada, en caso de encontrarse suspendida, indique los motivos de la misma.

PREVÉNGASELE a la referida entidad que en caso de no informar a tiempo al Juzgado lo solicitado se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 028-2020-00183
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA SA
DEMANDADO(S): JAIME ANDRES MARTINEZ HURTADO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2219

En virtud a lo solicitado por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

SEGUNDO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los salarios devengados o por devengar cause el señor JAIME ANDRES MARTINEZ HURTADO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro.1020736311, en la siguiente empresa BEAR FOX S.A.S, identificada con Nit. 900991874-6 correspondiente a la quinta 1/5 parte (20%) del excedente del salario mínimo legal vigente, comisiones, bonificaciones y/o honorarios. y de todos aquellos valores que constituyan factor de salario, honorarios, comisiones, que devengue el demandado como empleado o por CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Se limita la medida a la suma aproximada $96.750.000 M/cte. Por secretaria líbrese los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 028-2022-00090
DEMANDANTE: BIENCO HOY SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS
DEMANDADO(S): LUZ ELENA LONDONO RESTREPO
ANA LUCIA COLORADO FERNANDEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2255

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte actora, en la cual requiere dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, se accederá a ello de conformidad a lo establecido en el art. 461 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo instaurado por BIENCO HOY SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER SAS contra LUZ ELENA LONDONO RESTREPO Y ANA LUCIA COLORADO FERNANDEZ por pago total de la obligación.

Segundo.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso en contra de la parte demandada: LUZ ELENA LONDONO RESTREPO Y ANA LUCIA COLORADO FERNANDEZ, indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido, y en el evento de verificarse embargo de remanentes se deberá regresar el proceso al Despacho para el estudio correspondiente.

Tercero.- Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórense los oficios correspondientes y háganse entrega a la parte demandada para su diligenciamiento.

Cuarto.- CUMPLIDO lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 029-2007-00406-00
DEMANDANTE: COOTRAEMCALI
DEMANDADO: JORGE ENRIQYE OBONAGA MADRID

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1252

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso y poner en conocimiento de las partes lo manifestado por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda, para lo cual se procede adjuntándose el pantallazo de lo dicho:

Dando respuesta a su oficio de la referencia, recibido en esta dependencia una vez consultado el Sistema de Gestión Administrativo Financiero y Territorial SGAFT-SAP se evidencia que el demandado JORGE ENRIQUE ABONAGA MADRID identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 6.547.122 en la actualidad está vinculado a la Alcaldía de Santiago de Cali como pensionado, es de informarle que aún presenta un proceso de Alimentos anterior, en los cuales se está aplicando el descuento así:

Radicado	Demandante	JUZGADO
OF. 1274 del 21 de Octubre de 1992.	Stella Echeverri Gutiérrez – Cc. Nro. 31.466.132.	J. 04 de Familia de Cali.

Que de conformidad al artículo 134 de la Ley 1098 del 2006 "Por la cual se expide el código de Infancia y la Adolescencia" al respecto la *"PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS POR ALIMENTOS" a favor de los niños, las niñas y los adolescentes gozan de prelación sobre todos los demás".*

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE 8NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 029-2018-00164
DEMANDANTE: COOPASOCC
DEMANDADO(S): JORGE LUIS TIRADO HOYOS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.: 1220

En virtud a lo solicitado por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

Segundo.- RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la Dra. DIANA MARIA VIVAS MENDEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 31.711.912 de Cali, Abogada en Ejercicio e inscrita, portadora de la T.P. No. 340.382 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 029-2021-00161-00
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA
DEMANDADO: JUAN CARLOS ESPINOZA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2111

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Único - Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada JUAN CARLOS ESPINOZA SALAZAR, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 12980875,, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo producto, en los bancos y plataformas digitales relacionadas a continuación:

--BANCO DE BOGOTA S.A.
• BANCO DAVIVIENDA S.A.
• BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
• BANCOLOMBIA S.A.
• BANCO A.V. VILLAS S.A.
• BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.
• BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
• BANCO BBVA S.A.
• BANCO DE OCCIDENTE S.A.
• BANCO POPULAR S.A.
• BANCO UNIÓN antes GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
• BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
• BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
• BANCO PICHINCHA S.A.

• BANCOOMEVA S.A.
• BANCO FALABELLA S.A.
• BANCO W S.A.
• BANCAMIA S.A.
• BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
• BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL S.A.
• BANCOLDEX S.A

Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta ÚNICA No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de $177.000.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN:	030-2016-00446-00
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES - COOTRAEMCALI
DEMANDADO:	NÉLSON ALBERTO CRIOLLO CASTAÑEDA
AUTO SUSTANCIACIÓN No.:	1249

En atención al escrito allegado por la parte demandante, y por estimarse pertinente, éste Juzgado,

RESUELVE:

Único. –Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso, la manifestación efectuada por parte del apoderado judicial del sujeto activo de la acción, quien indica que se encuentra haciendo estudios tendientes a la localización de bienes y/o productos que puedan ser susceptibles de embargo de propiedad del demandado.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 030-2022-00261-00.
DEMANDANTE: EFRÉN BALANTA POVEDA
DEMANDADO: LIDA ALEJANDRINA GUERRERO JOAQUI

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2241

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor total de $4.955.813,33, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 1 DE JUNIO DE 2023.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN:	030-2022-00532-00.
DEMANDANTE:	CREDIFINANCIERA S.A.
DEMANDADO:	NELFER LÓPEZ BENAVIDEZ
AUTO INTERLOCUTORIO No.:	2243

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor total de $7.026.288,91, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 10 DE ENERO DE 2022.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 031-2016-00165-00
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL EL DIAMANTE
DEMANDADO: MIGUEL SATURNINO URIBE WILLIAMSON

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1246

Analizado lo allegado al proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. - Agregar a los autos para que obre y conste en el proceso y poner en conocimiento de las partes lo manifestado por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Santiago de Cali, quienes indicaron que una vez realizada la trazabilidad en el sistema de gestión documental Orfeo de la Administración Distrital – Secretaria de Seguridad y Justicia, se evidenció que no existe radicación alguna del despacho comisorio.

Segundo. - Oficiar a la Secretaría y Justicia de Santiago de Cali, a fin de comunicarles el requerimiento de la copia original del acta de secuestro con radicado Orfeo No. 20194173010156315 2 del 21/01/2019 mediante el cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con M.I. No. o. 370-295470 de la oficina de Instrumentos Públicos de Cali, comisión la cual fue llevada a cabo por la oficina de Comisiones Civiles No.15, despacho comisorio No. 009-078 del 6 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE 8NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 031-2018-00047
DEMANDANTE: EDGAR BEJARANO
DEMANDADO(S): JULIO FERNANDO DE LOS RIOS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.:1217

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

R E S U E L V E:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso 031-2018-00047 instaurado por EDGAR BEJARANO contra JULIO FERNANDO DE LOS RIOS a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente al pago de títulos.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 032-2018-00041
DEMANDANTE: ROYMAN CAICEDO GONZALEZ
DEMANDADO(S): JOSE FERNANDO OSORIO
OLGA CAROLINA VASQUEZ LONDOÑO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2232

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENAR la entrega a la parte demandante ROYMAN CAICEDO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°16.941.355, los siguientes depósitos judiciales por la suma de SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ($7.689.603), previa verificación de que sobre los mismos no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y que correspondan al presente asunto:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002796728	16941355	ROYMAN CAICEDO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2022	NO APLICA	$ 901.502,00
469030002807759	16941355	ROYMAN CAICEDO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2022	NO APLICA	$ 1.365.862,00
469030002818521	16941355	ROYMAN CAICEDO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2022	NO APLICA	$ 373.284,00
469030002836589	16941355	ROYMAN CAICEDO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2022	NO APLICA	$ 511.970,00
469030002853931	16941355	ROYMAN CAICEDO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2022	NO APLICA	$ 561.233,00
469030002871094	16941355	ROYMAN CAICEDO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2023	NO APLICA	$ 1.744.609,00
469030002881391	16941355	ROYMAN CAICEDO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2023	NO APLICA	$ 587.990,00
469030002897007	16941355	ROYMAN CAICEDO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/03/2023	NO APLICA	$ 558.718,00
469030002907227	16941355	ROYMAN CAICEDO GONZALEZ	IMPRESO ENTREGADO	30/03/2023	NO APLICA	$ 493.043,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 032-2019-00905
DEMANDANTE: ROSSY CARMELA GAMBOA BASTIDAS
DEMANDADO(S): AMPARO GIRALDO LOPEZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.: 1253

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- REQUIERASE a la parte actora para que se sirva allegar liquidación del crédito, esto a fin de proceder a ordenar el pago de títulos a su favor.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN:	032-2020-00342-00.
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI Y OTROS – COOTRAEMCALI
DEMANDADOS:	MARIA ANGÉLICA VALLEJO
AUTO INTERLOCUTORIO	2244

En atención al memorial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie a la EPS Servicio Occidental de Salud con la finalidad de que informe donde se encuentra laborando el demandado señora MARIA ANGÉLICA VALLEJO quien se identifica con C.C. No. 38.868.985

Revisada la presente actuación, y atendiendo a que la parte demandante ha presentado prueba sumaria de que ha gestionado ante dicha entidad lo requerido, obteniendo respuesta desfavorable, se torna procedente acceder a la presente solicitud, conforme a lo dispuesto en el art. 43 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Por secretaria líbrese oficio dirigido a la EPS Servicio Occidental de Salud, solicitando informe a este despacho judicial a la mayor brevedad posible, el nombre del empleador de la señora MARIA ANGÉLICA VALLEJO quien se identifica con C.C. No. 38.868.985.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 033-2019-00092
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO(S): GISELL VANESSA ERAZO

AUTO DE SUSTANCIACION No.: 1222

En virtud a lo solicitado por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 033-2019-00443
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO(S): CLAUDIA LILIANA PORTOCARRERO CASTILLO
ROBERTO FRANKLIN CORTES TENORIO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2230

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- **ORDENAR** la entrega a favor de la parte demandada CLAUDIA LILIANA PORTOCARRERO CASTILLO identificada con c.c. No. 59.678.720 el siguiente depósito judicial por razón del presente proceso, el cual terminó por pago total de la obligación, previa verificación de que sobre el mismo no se haya efectuado orden de pago ordenada en providencia anterior y QUE CORRESPONDA AL PRESENTE ASUNTO, siempre y cuando por secretaría no se verifique en el término de ejecutoria de esta providencia solicitud de embargo de remanentes:

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469030002834858	8999990357	ICE TEX	IMPRESO ENTREGADO	14/10/2022	NO APLICA	$ 37.000.000,00

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO NO. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN:	033-2021-00725-00
DEMANDANTE:	ADMINISTRACIÓN E INVERSIONES COMERCIALES S.A – ADEINCO S.A.
DEMANDADO:	NUBIA GARCIA
AUTO SUSTANCIACION No.:	1175

Revisadas las actuaciones efectuadas por el despacho, sobresale la providencia No. 1063 del 9 de junio de 2023, a través de la cual se resolvió oficiar a TransUnión, Cifin y Experian, para que se sirvieran indicar las entidades bancarias donde tiene cuentas y/o productos susceptibles de embargo el aquí demandado, no obstante, dicha providencia por error involuntario resultó carente de contenido, procediéndose entonces a realizarse su aclaración o complementación, en consecuencia el juzgado:

RESUELVE:

Único. Aclarar la providencia No. 1052 del 9 de junio de 2023, en el sentido de indicar correctamente lo dispuesto en su parte resolutiva, la cual quedará así:

"ÚNICO. - OFÍCIESE a TRANSUNION antes CIFIN, y la entidad EXPERIAN para que certifique las entidades bancarias donde la parte demandada señora NUBIA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.844.618 es titular.

Remítase el oficio librado a los correos aportados por la apoderada judicial de la parte demandante: notificaciones@transunion.com; servicioalciudadano@experian.com y autorizaciones@cifin.co"

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 033-2022-00158-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA SA
DEMANDADO: LUIS CARLOS VELASQUEZ MAFLA

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2245

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor total de $128.245.847,08, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 9 DE JUNIO DE 2022.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 033-2022-00199
DEMANDANTE: ALIVIAR SERVICIOS DE SALUD S.A.S.
DEMANDADO(S): JOSE ALVARO QUINTANA VARELA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.: 1263

En virtud al memorial que antecede, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

R E S U E L V E:

Primero.- OFICIESE al Juzgado 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que se sirva hacer la correspondiente conversión de TODOS los títulos judiciales que se encuentran constituidos por razón del proceso 033-2022-00199 instaurado por ALIVIAR SERVICIOS DE SALUD S.A.S. contra JOSE ALVARO QUINTANA VARELA a la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia y que corresponde a la cuenta única de estos Juzgados.

Segundo.- CUMPLIDO lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de conversión para que repose en el expediente.

Tercero.- IGUALMENTE deberá el Juzgado de origen, comunicar a este Despacho cualquier inconsistencia que impida la conversión de los dineros. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto.- DESE cuenta al Despacho una vez se realice la correspondiente conversión de los depósitos judiciales para resolver lo pertinente al pago de títulos Y TERMINACIÓN DEL PROCESO.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN:	033-2023-00118-00
DEMANDANTE:	CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A. N
DEMANDADO:	MARIBEL OLAVE VELASCO

AUTO SUSTANCIACION No.: 1175

Revisado lo allegado al plenario, el juzgado:

RESUELVE:

Único. AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso. Poner en conocimiento de la parte interesada lo manifestado por parte de Bancolombia y Banco de Occidente, quienes indican que la demandada no posee cuentas y/o productos que puedan ser susceptibles de medida.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 034-2019-00682-00
DEMANDANTE: COOPASOFIN
DEMANDADO: HENRY PÉREZ GUEVARA

AUTO SUSTANCIACIÓN No.: 1247

En atención al escrito allegado por la parte demandante, y por estimarse pertinente, éste Juzgado,

RESUELVE:

Único. – SE REQUIERE, Al pagador de la entidad FIDUPREVISORA. para que dentro de los CINCO (05) días siguientes al recibo de esta comunicación se sirva indicar el estado actual de la medida de embargo de la pensión y demás prestaciones devengadas por parte del demandado señor HENRY PÉREZ GUEVARA quien se identifica con C.C.No.6.137.084, la cual le fuera comunicada a ustedes a través del oficio 4385 del 22 de agosto de 2019. Sírvase remitir listado de retenciones, y en caso de haber suspensión de las mismas, proceda manifestando los motivos y el estado actuado actual de los trámites administrativos que allí se adelantan al respecto.

PREVÉNGASELE a la referida entidad que en caso de no informar a tiempo al Juzgado lo solicitado se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 034-2021-00660-00
DEMANDANTE: CONPAÑIA DE FINANCIMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO: LUIS JAVIER PEREA RESTREPO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2249

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual vigente, bonificaciones, honorarios comisiones y demás emolumentos que devengue la parte demandada LUIS JAVIER PEREA RESTREPO, identificado con C.C. 91.012.860, quien se encuentra vinculada como trabajador activo de la empresa CORTULUA F.C. S.A.

Se limita la anterior medida aquí dispuesta en suma de $7.550.000. Mcte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 034-2022-00236-00
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA SA
DEMANDADO: JHON JAIRO BETANCOURT RODRIGUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2246

Atendiendo lo allegado al expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

Único. - Aprobar en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por valor total de $128.245.847,08, por no haber sido objetada en el presente proceso, hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 035-2011-00829-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: ANDREA BERMUDEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2228

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Único - Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada ANDREA BERMUDEZ quien se identifica con C.C. No. 29.819.303, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo producto, en los bancos y plataformas digitales relacionadas a continuación:

-BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta ÚNICA No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de $21.000.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 035-2017-00511
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO(S): JACQUELINE BONILLA BARONA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.: 2222

En virtud a lo solicitado por la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NEGAR la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante referente al pago de títulos, toda vez que previa revisión de las cuentas tanto de este Despacho, de la Oficina de Apoyo, como la del Juzgado de Conocimiento, no se encuentran depósitos judiciales constituidos por razón de este proceso pendientes por pagar.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 035-2021-00057-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: XIMENA TRUJILLO ALVAREZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2247

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Único - Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada XIMENA TRUJILLO ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cedula No. 66957602, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo producto, en los bancos y plataformas digitales relacionadas a continuación:

BANCO W S.A.: BANCA MIA S.A.; BANCO CREDIFINANCIERA S.A.; BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL S.A.; BANCÓLDEX S.A, BANCO UNIÓN antes GIROS Y FINANZAS C.F. S.A. BANCOSCOTIABANK-COLPATRIA S.A, BANCO GNB SUDAMERIS
S.A

Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta ÚNICA No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de $37.000.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN: 035-2021-00813
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA S.A
DEMANDADO(S): BLADIMIR JARAMILLO CAICEDO

AUTO INTERLOCUTORIO No.: 2247

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte actora, en la cual requiere dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, se accederá a ello de conformidad a lo establecido en el art. 461 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo instaurado por BANCO ITAU CORPBANCA S.A contra BLADIMIR JARAMILLO CAICEDO por pago total de la obligación.

Segundo.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso en contra de la parte demandada: BLADIMIR JARAMILLO CAICEDO, indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitud en tal sentido, y en el evento de verificarse embargo de remanentes se deberá regresar el proceso al Despacho para el estudio correspondiente.

Tercero.- Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórense los oficios correspondientes y háganse entrega a la parte demandada para su diligenciamiento.

Cuarto.- CUMPLIDO lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

EN ESTADO NO. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 30 de junio de 2023

RADICACIÓN:	035-202100195 -00
DEMANDANTE:	BANCO ITAÚ CORPBANCA
DEMANDADO:	ROIBER EDILSON ROMERO MARTINEZ

INTERLOCUTORIO No.: 2111

En atención a lo solicitado por el demandante y por ser procedente el Juzgado,

RESUELVE:

Único - Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la parte demandada ROIBER EDILSON ROMERO MARTINEZ, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 16.553.454, en cuentas corrientes, de ahorros, Cdts, o cualquier tipo producto, en los bancos y plataformas digitales relacionadas a continuación:

--BANCO DE BOGOTA S.A.
• BANCO DAVIVIENDA S.A.
• BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
• BANCOLOMBIA S.A.
• BANCO A.V. VILLAS S.A.
• BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.
• BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
• BANCO BBVA S.A.
• BANCO DE OCCIDENTE S.A.
• BANCO POPULAR S.A.
• BANCO UNIÓN antes GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
• BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
• BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
• BANCO PICHINCHA S.A.

• BANCOOMEVA S.A.
• BANCO FALABELLA S.A.
• BANCO W S.A.
• BANCAMIA S.A.
• BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
• BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL S.A.
• BANCOLDEX S.A

Líbrese el oficio correspondiente, previniéndolos de consignar los dineros a la cuenta ÚNICA No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma aproximada de $57.000.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

AJVH

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

EN ESTADO No. 48 DEL 4 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE AUTO.

SECRETARIO